

REPUBLICA DE COLOMBIA



#

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA

SUSTANC. No.737

PROCESO 76-001 -33-33-017-2013-00114-01 MARIA
ACTOR EMERITA MURILLO MONTAÑO MUNICIPIO
DEMANDADO: DE SANTIAGO DE CALI NULIDAD Y
ACCION RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL

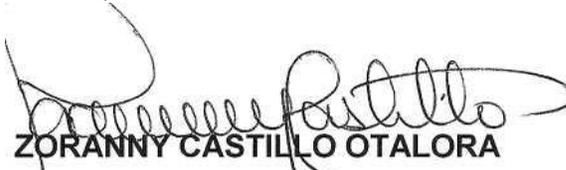
Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil quince (2.015).

De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que

DISPONE

CORRER traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito. Vencido el término señalado se corre traslado al Ministerio Público por diez (10) días, sin retiro del expediente, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.


ZORANNY CASTILLO OTALORA
Magistrada

TRIBUNAL CONTENCIOSO
DEL VALLE
RECIBIDO
JUL 22 11 24 AM 2015